

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 803/2010. (PP. 169/2012).

NIG: 2104142C20100004534.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 803/2010. Negociado: AG.
 Sobre: P. Ordinario 803/10.
 De: Juan Cristóbal Cárdenas Rodríguez.
 Procurador: Sr. Ignacio Portilla Ciriquian.
 Letrado: Sr. José Luis Tavira Morales.
 Contra: Construcciones Milfe Huelva, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 803/2010 seguido en el Juzgado de la Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de don Juan Cristóbal Cárdenas Rodríguez, don Amadeo Mora Valle y doña Carmen Rioja Arias contra Construcciones Milfe Huelva, S.L., sobre P. Ordinario 803/10, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. el Rey.

En Huelva a once de octubre de dos mil once.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 195

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 803/10 a instancia de Juan Cristóbal Cárdenas Rodríguez, Amadeo Mora Valle y Carmen Rioja Arias representados por el Procurador Sr. Portilla Ciriquian contra Construcciones Milfe Huelva, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Juan Cristóbal Cárdenas Rodríguez, Amadeo Mora Valle y Carmen Rioja Arias y, en consecuencia, declarar resueltos los contratos de compraventa objeto de la litis, con obligación del demandado de entregar al primero de ellos la cantidad de 24.000 euros, y al segundo y tercero la cantidad de 24.000 euros, e intereses de la Ley 57/68 desde 10 de febrero de 2010; se impone a la parte demandada el pago de las costas de la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado que se preparará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Huelva en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Milfe Huelva, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a catorce de diciembre de dos mil once.- La Secretaria.

EDICTO de 14 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 2179/2009. (PP. 123/2012).

NIG: 4109142C20090065435.
 Procedimiento: Declaración de herederos 2179/2009. Negociado: 3S.
 Solicitante Don José Luis Santos Castro.
 Procuradora: Sra. Noelia Flores Martínez.

Doña Mercedes Enrile de Rojas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

E D I C T O

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 2179/2009 por el fallecimiento sin testar de don Manuel Lira Santos ocurrido en el día 11.1.2008, promovido por don José Luis Santos Castro, pariente en grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil once.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 350/2010. (PP. 4212/2011).

NIG: 2909442C20100001749.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 350/2010.
 De: Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán.
 Procuradora: Sra. Ana María Pérez Jurado.
 Contra: Doña María del Carmen Vega Quero y don Abdón Toca Bernal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 350/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Vélez-Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán contra doña María del Carmen Vega Quero y don Abdón Toca Bernal sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 20 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Vélez-Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm.

350/2010, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán, representada por la Procuradora Sra. Pérez Jurado y asistida del Letrado Sr. Ruiz Galán frente a don Abdón Toca Bernal y doña María del Carmen Vega Quero, en situación legal de rebeldía, aparecen los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Jurado, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán frente a don Abdón Toca Bernal y doña María del Carmen Vega Quero, en situación legal de rebeldía, condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de cuatro mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos (4.581,83 €), más los intereses legales correspondientes. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, habrá de constituirse Depósito por importe de 50 euros para recurrir la presente resolución, debiendo consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarlo ante este Juzgado. En caso de defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación, en su caso, de documentación acreditativa. De no efectuarlo, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María del Carmen Vega Quero y don Abdón Toca Bernal, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río, dimanante de procedimiento ordinario núm. 515/2008. (PP. 109/2012).

NIG: 4103441C20081000377.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2008. Negociado: SC.

De: Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (EFC), S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Letrado: Sr. Manuel Jiménez Portero.

Contra: Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., y Joaquín Antonio Zapata López

Procuradora: Sra. Manuela Ortega Díaz.

Letrado: Sr. Llano González, Juan Manuel.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 515/2008 seguido a instancia de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (EFC), S.A., frente a Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río.

Magistrado-Juez: Don David Candilejo Blanco.

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 515/2008.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Demandante: Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Abogado: Don Manuel Jiménez Portero.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Cañas.

Demandado 1: Don Joaquín Antonio Zapata López.

Abogado: Don Juan Manuel Llano González.

Procuradora: Doña Manuela Ortega Díaz.

Demandado 2: Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., en situación legal de rebeldía.

SENTENCIA NÚM. 51/11

En Coria del Río a 6 de abril de 2011 ... Fallo.

Estimo la demanda presentada por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 11.7.05, condenando a don Joaquín Antonio Zapata López y Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., a devolver a Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., el bien objeto del mismo. Igualmente condeno a don Joaquín Antonio Zapata López y Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 11.002,85 €, más los intereses pactados sobre las cuotas impagadas, además de la cantidad de 1.063,62 € por cada mes o fracción que transcurra entre la fecha de la presente resolución y la de la efectiva devolución de los bienes arrendados al actor, con expresa imposición de costas a la demandada Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L.

Respecto a don Joaquín Antonio Zapata López, se declara de oficio las costas causadas

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá prepararse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río, a veintiocho de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.